

ESTATUTOS DEL COMITÉ DE CRÉDITOS



BANTRAB

TRABAJO POR TI

TABLA DE CONTENIDO

1.	BASE LEGAL	2
2.	OBJETO.....	2
3.	MIEMBROS / INTEGRANTES	2
	3.1 Con voz y voto	2
	3.2 Con voz y sin voto	2
	3.3 Invitados con voz y sin voto.....	2
4.	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.....	3
5.	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	3
	5.1 Presidente	3
	5.2 Secretario.....	4
	5.3 Miembros.....	4
6.	SESIONES Y QUÓRUM	4
7.	CONFLICTO DE INTERESES	5
8.	INVITADOS.....	5
9.	VOTACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIÓN.....	5
10.	ACTAS DE LA COMITÉ	5
11.	DISPOSICIONES FINALES.....	6

ESTATUTOS DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

1. BASE LEGAL

Artículo 21 inciso c), 27, 41 inciso b), 55 y 56 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala), Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (Resolución JM-93-2005 y Resolución JM-167-2008 de la Junta Monetaria), Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio (Resolución JM-134-2009 de la Junta Monetaria y Resolución JM-30-2016 de la Junta Monetaria), Disposiciones Generales de Envío de Información a la Superintendencia de Bancos (Acuerdo 14-2007 de la Superintendencia de Bancos), artículo 11 del Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones, otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.

2. OBJETO

Es un órgano técnico y colegiado de apoyo a Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, para dar seguimiento a las actividades, funciones, atribuciones, políticas, aprobación y procedimientos que se deben de realizar para la efectiva evaluación del otorgamiento de créditos mayores de conformidad a los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito, alineados a las estrategias y límites prudenciales de riesgos definidos en la entidad y en las leyes bancarias correspondientes.

3. MIEMBROS / INTEGRANTES

3.1 Con voz y voto

- Dos miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, que hayan sido electos por la Asamblea General de Accionistas que no ejerzan cargos administrativos (uno preside)
- Gerente General
- Director División Finanzas y Administración
- Director División Operaciones y Tecnología

3.2 Con voz y sin voto

- Director División Comercial
- Director Corporativo de Riesgos
- Director Corporativo de Operaciones y Cartera
- Director Corporativo de Cumplimiento
- Director de Banca Empresarial
- Gerente Corporativo de Créditos de Consumo
- Gerente Corporativo de Administración de Créditos (secretario)
- Gerente Corporativo de Formalización

3.3 Invitados con voz y sin voto

- Experto externo (en el caso que el Comité de Créditos lo solicite) Para la contratación del experto externo, debe revisarse los Estatutos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Invitados internos (de acuerdo a los requerimientos de agenda)

4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Créditos tendrá dentro de sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Funcionar como órgano de aprobación de las solicitudes de financiamiento de conformidad a los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito.
- b) Conocer y deliberar sobre las solicitudes de financiamiento que sean presentadas por análisis de riesgo crediticio del Banco de los Trabajadores y de Financiera de los Trabajadores, S.A., de acuerdo con los niveles descritos en el Manual de Crédito.
- c) Conocer y deliberar sobre todas las operaciones derivadas de activos crediticios mayores, tales como: prórrogas, reestructuras y novaciones (según los niveles de aprobación descritos en el Manual de Créditos).
- d) Conocer y deliberar sobre las solicitudes de ampliaciones de préstamos, cuando la suma del saldo actual y el monto este contemplado dentro los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito.
- e) Definir condiciones especiales en la deliberación de cada solicitud de financiamiento que conozca, cuando lo considere necesario y oportuno.
- f) Remitir trimestralmente (o cuando lo soliciten) un informe a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según corresponda), de las entidades del Grupo Financiero sobre la gestión realizada, sus recomendaciones y cualquier otro asunto deba ser del conocimiento de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, por su trascendencia.
- g) Desempeñar las demás funciones que a futuro se deriven de disposiciones administrativas y/o normativas internas; así como de disposiciones legales, administrativas y/o normativas externas.

5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

5.1 Presidente

- Velar por la realización de los objetivos y políticas propias del Comité de Créditos, así como por la observancia y el cumplimiento de la toma de decisiones dentro del mismo, conjuntamente con las áreas involucradas.
- Presidir las sesiones del Comité de Créditos.
- Ser el encargado de la comunicación y coordinación con la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, y los órganos rectores de las entidades que conformen el Grupo Financiero y demás áreas de dichas entidades.

5.2 Secretario

- Realizar formal convocatoria a todos los miembros del Comité de Créditos; indicando como mínimo la fecha, hora, lugar de reunión y los puntos específicos a ser tratados dentro de la sesión del Comité de Créditos.
- Definir y delimitar los puntos de la agenda a ser tratados dentro de la sesión del Comité de Créditos, y hacerlo de conocimiento de los miembros con al menos 1 día de anticipación.
- Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité de Créditos y someterlas a la aprobación de todos los miembros.
- Presentar a la Superintendencia de Bancos las copias de las actas suscritas de las sesiones del Comité de Créditos, en un plazo que no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión, así como informar a la Superintendencia de Bancos, en el mismo plazo indicado anteriormente, cualquier modificación realizada a la misma.
- Enviar copia del acta de la sesión del Comité de Créditos a la Gerencia de Gobierno Corporativo, en un plazo que no podrá exceder de 8 días de celebrada la sesión.
- Enviar la notificación de los puntos que contengan acciones para cumplimiento de una o varias áreas de la entidad.
- Dejar constancia en acta de Comité cuando alguno de los titulares se ausente y haga sus veces el suplente, previamente propuesto por el titular y notificado al secretario del Comité de Créditos.
- Firmar conjuntamente con los miembros del Comité de Créditos, las actas que levante de las sesiones y acuerdos del presente Comité.

5.3 Miembros

- Designar al colaborador que hará sus veces ante el Comité de Créditos, por su ausencia temporal.
- Definir quién sustituirá al Miembro del Comité de Créditos cuya ausencia es definitiva.
- Dar notificación con 24 horas previas a la celebración de las sesiones del Comité de Créditos, la inasistencia justificada, al secretario del Comité de Créditos.
- Firmar actas.

6. SESIONES Y QUÓRUM

Sesión

- Sesión ordinaria: Para Banco de Los Trabajadores se celebrará como mínimo trimestralmente, y para la Financiera de Los Trabajadores, S.A., conforme se estime pertinente.
- Sesión extraordinaria: Serán convocadas en casos especiales, a solicitud de uno de los miembros, por intermedio del secretario.

Quórum:

Las sesiones del Comité de Créditos se celebrarán con un mínimo de 4 miembros con voz y voto, debiendo ser uno de ellos un miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según corresponda), y con voz y sin voto, el Director Corporativo de Riesgos y el secretario, o quien hace sus veces de miembro con voz y sin voto.

7. CONFLICTO DE INTERESES

El colaborador que preside, secretario, miembros, suplentes y demás invitados dentro del presente comité, que tengan interés directo o indirecto en cualquier operación, decisión o negocio, deberá manifestarlo, abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal asunto y retirarse de la sesión.

También será aplicable lo anterior, en los casos de parentesco dentro de los grados de ley. Quien contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que cause a la entidad, además de las sanciones que le sean aplicable por otras leyes.

8. INVITADOS

El Comité de Créditos podrá convocar al(los) colaborador(es) de las áreas que considere conveniente, para rendir o ampliar información acerca de los temas tratados y relacionados con las funciones y atribuciones del colaborador solicitado, así mismo como el apoyo de asesores externos con reconocida experiencia en el tema, quienes tendrán voz, pero no voto.

La participación de los invitados referidos dentro de este punto, dentro de las sesiones del Comité de Créditos, se limitará al tema por el cual fueron convocados, debiendo retirarse inmediatamente después de concluida su participación.

9. VOTACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIÓN

Votación:

Tomará decisiones por mayoría calificada (con 4 votos a favor, se aprueba). Cada miembro del Comité de Créditos con voz y voto podrá ejercer por sí mismo o por el suplente designado, cuando este último haga sus veces, el voto a favor o en contra de las acciones o decisiones que en el Comité de Créditos se tomen. El voto será intransferible e indelegable en otro miembro del Comité de Créditos con voz y voto.

Plan de Sustitución:

En caso de no encontrarse presente la persona que Preside el Comité de Créditos, hará sus veces el miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, que se encuentre en la sesión, sin derecho a ejercer más que un único voto; y, en caso de no encontrarse alguno de los otros miembros del Comité (no miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según aplique), hará sus veces la persona que éste haya designado como su sustituto, ejerciendo la calidad encomendada con derecho a ejercer más que un único voto.

De no haber miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según corresponda) o quórum mínimo, no se llevará a cabo la sesión y se reprogramará la fecha y hora para llevar a cabo la reunión, debiendo notificar a los miembros de la nueva calendarización.

10. ACTAS DEL COMITÉ

El Secretario del Comité de Créditos elaborará el acta de cada sesión, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar fecha y hora de celebración.
- Asistentes, miembros e invitados.
- Ausentes.
- Verificación de quórum.
- Puntos de desarrollo de agenda.
- Declaración de conflicto de intereses.
- Desarrollo de la agenda, objeciones y sus justificaciones, resolución de toma de decisión.
- Los votos deberán ser razonados, tanto los que estén a favor o en contra de uno o más puntos en el desarrollo de la agenda conocida en las sesiones del Comité de Créditos.
- Responsables de las acciones a implementar y puntos críticos para seguimiento.
- Indicar los documentos adjuntos que sirvan para la toma de decisiones, si los hubiese.
- Cierre y conclusiones.
- Firma de los asistentes.

Las actas del Comité de Créditos deberán remitirse, para la firma de todos los miembros y posteriormente copia de la misma a la Gerencia de Gobierno Corporativo, considerando que el plazo máximo para esta entrega sería de 8 días.

11. DISPOSICIONES FINALES

Casos no previstos:

Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores y/o Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, S.A., según corresponda.

Vigencia:

El presente documento entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2019.

Derogatoria:

Se deja sin efecto "El Estatuto del Comité de Créditos" aprobado por Junta Directiva del Banco de los Trabajadores en Resolución No. 133/2018 inserta en el punto 4º del acta No. 45/2018 de la sesión celebrada el 22 de mayo del 2018.

Aprobación:

El presente Comité fue aprobado por Junta Directiva del Banco de los Trabajadores en Resolución No. 18/2019 inserta en el punto 4º del Acta No. 8/2019 de la sesión celebrada el 24 de enero del 2019.

El presente Comité fue aprobado por el Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima en Resolución No. 4/2019 inserta en el punto séptimo del Acta No. 1/2019 de la sesión celebrada el 30 de enero del 2019.



BANTRAB

TRABAJO POR TI

